



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2023-MDSM-A

San Marcos, 31 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 011-2023-SGDH-MDSM/CIAM/CVCHG/J, emitido por la Encargada del Departamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, el Informe N° 209-2023-MDSM/GDS, elaborado por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 122-2023-MDSM-OGAJ, presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo literal 2.4. numeral 2. del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Programa Nacional de asistencia solidaria Pensión 65, a través de la intervención de Saberes Productivos, tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se toman productivos al ser identificados como activos en su comunidad;

Que, mediante Informe N° 011-2023-SGDH-MDSM/CIAM/CVCHG/J, la Encargada del Departamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, solicita la designación del Equipo Técnico de Saberes Productivos;

Que, mediante Informe N° 209-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social de Entidad, solita la aprobación mediante Acto Resolutivo del equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos, el cual deberá ser conformado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO	DNI
1	Gerencia de Desarrollo Social	Gerente	33342981
2	Subgerencia de Desarrollo Humano	Subgerente	33342981
3	Departamento de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM	Jefe	32304169
4	Departamento de Unidad Local de Empadronamiento - ULE	Jefe	42596247
5	Unidad de Imagen Institucional	Jefe	44948930

Asimismo, se designe a un apoyo técnico municipal al siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
1	Dr. Richard Martel Quintana	Centro de Salud	Director	7376472

Que, mediante Informe Legal N° 122-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que, la presente opinión legal es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previsto en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15 del



Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación del Equipo Técnico de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO	DNI
1	Gerencia de Desarrollo Social	Gerente	33342981
2	Subgerencia de Desarrollo Humano	Subgerente	33342981
3	Departamento de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM	Jefe	32304169
4	Departamento de Unidad Local de Empadronamiento - ULE	Jefe	42596247
5	Unidad de Imagen Institucional	Jefe	44948930

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como apoyo técnico municipal a la siguiente persona:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
1	Dr. Richard Martel Quintana	Centro de Salud	Director	737647 2

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad para fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43849076
ALCALDE